



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante(s): PORVENIR S.A.
Demandado(s): MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA
Radicación: 25269310300120230004300

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escritos provenientes de las partes.

El apoderado de la parte demandante acreditó el trámite de la notificación al demandado MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el día cuatro (04) de abril de 2023, mismo día en que se dio acuse de recibo al correo electrónico, teniendo en cuenta que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles y que los términos empiezan a correr al día siguiente al de la notificación, entonces en este caso los términos para contestar la demanda empezaron a correr el día trece (13) de abril de 2023, finalizando el día veintiséis (26) de abril de 2023.

La parte demandada a través de apoderado judicial presentó contestación de la demandada, el día diecinueve (19) de abril de 2023, es decir que la misma fue presentada dentro del término legal.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA en debida forma a la parte demandada MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA, quien presentó en tiempo contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ GUILLERMO BERNAL LÓPEZ, identificado con la C.C. No. 286.006 de Guayabal de Siquima y Tarjeta Profesional No. 64.427 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

TERCERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA, por el término legal de diez (10) días de conformidad a lo señalado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contrólese el término antes señalado. Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (Auto tiene notificada, reconoce personería, corre traslado)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 31, hoy 12 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7139270fc9ba2247bfafcae95a524c876fad0d2868e84b2f2fb5bab47fc7013a**

Documento generado en 11/05/2023 06:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>